



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00348-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente de la cuenta de correo de la parte activa en el cual informa nueva dirección para notificación de la accionada. Se deja constancia de que dicha cuenta pertenece al apoderado judicial de la parte demandante y fue reportada en la demanda a efectos de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 03/10/2023 la apoderada de la parte activa en el presente proceso allega nueva dirección para notificaciones de la accionada SANDRA MILENA GUEVARA OJEDA.

Teniéndose lo anterior y de la revisión practicada al memorial allegado, este despacho advierte que el actor no cumple con las disposiciones del inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022,

*"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar" (negrilla fuera de texto)*

Teniendo en cuenta la norma en cita, no es procedente para esta judicatura tener en cuenta lo comunicado por la parte activa dado que no cumple con la ley procesal vigente, dado que la actora omite informar cómo se obtuvo y tampoco aportó evidencia alguna.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la dirección aportada por la apoderada de la parte demandante para a efectos de notificaciones de la demandada **SANDRA MILENA GUEVARA OJEDA** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0583d27d40c9ff375713a8cd70a0c4a2856070164d7294a12780f3daa16a45f1**

Documento generado en 10/10/2023 10:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>